

REGISTRO

del Eco del Norte.

T. 1. °) Trujillo Sabado 12 de Mayo de 1838. (N. 85.

Se publica Miercoles y Sabado de cada semana,

Articulos de Oficio.

ESTADO MAYOR DEL EJERCITO DEL NORTE.

Luis José Orbegoso, Gran Mariscal, Presidente Honorario de la Republica, encargado del Poder Ejecutivo &. &. &.

Considerando;

I. Que a los cuerpos de la Guardia Nacional esta confiada la seguridad interior del Estado;

II. Que los cuerpos de linea deben consagrarse esclusivamente a repeler las agresiones exteriores de los enemigos de la Confederacion;

III. Que en el decreto protectoral de 12 de Octubre de 836, creando la Guardia Nacional, no se ha comprendido la Inspeccion general, establecida despues por resolucion de 19 de Agosto ultimo, cuyas atribuciones beben detallarse;

IV. Que es un deber del Gobierno dictar las providencias convenientes a la conservacion de la seguridad y tranquilidad publica, para lo que es indispensable que la Guardia Nacional contribuya eficazmente con sus esfuerzos, como auxiliar del egercito;

V. Que el decreto protectoral de 9 de Febrero del presente año autoriza ampliamente al Gobierno para expedir todos los que conduzcan a afianzar la tranquilidad interior y exterior del Estado,

Decreto:

Art. 1. ° Los cuerpos de Infanteria, Caballeria y Artilleria de la Guardia Nacional se pondrán en el estado de utilidad que previene el decreto de 12 de Octubre de 836.

2. ° A la Inspeccion jeneral de los cuerpos de la Guardia Nacional del Estado toca inmediatamente dictar las ordenes convenientes al cumplimiento de las atribuciones que le competen.

3. ° La Inspeccion jeneral entrará en el goce y egercicio de las atribuciones que le concede la Ordenanza, y muy particularmente la orden de 29 de Enero de 1767 en todo lo

que no se oponga a los codigos y leyes vijentes.

4. ° En la misma forma del articulo anterior residirá en los Prefectos de los departamentos y Gobernadores de las Provincia Litorales la propia autorizacion con el caracter de Sub Inspectores, a fin de que puedan entenderse con la Inspeccion jeneral, y dar a los cuerpos de las Guardias Nacionales de su respectivo departamento la organizacion que demanden, y por cuyo conducto se entenderan con la Inspeccion jeneral los coroneles de los Regimientos y comandantes de los cuerpos.

5. ° Las propuestas para los Jefes de los cuerpos se haran en lo sucesivo por los Sub-Inspectores y por este organo dirigiran los jefes de los cuerpos las que fuesen necesarias para llenar las vacantes que resulten de capitanes y subalternos, elevandolas con el informe correspondiente.

6. ° El Inspector jeneral dirigirá al E. M. J. encargado del despacho de guerra y marina las propuestas que le remitan los Sub-Inspectores, siempre que las considere arregladas y justas.

7. ° Los Sub-Inspectores se dirigiran al Inspector jeneral en todo asunto que los jefes de la Guardia Nacional les consulten, a fin de que con su respectivo informe pueda el Inspector jeneral recabar del Gobierno la resolucion que convenga.

8. ° El Inspector jeneral es responsable al Gobierno de la organizacion, estabilidad y entretenimiento de los cuerpos de la Guardia Nacional.

9. ° El Jeneral, Jefe del E. M. encargado del despacho de Guerra y marina cuidará del cumplimiento de este decreto, y de hacerlo imprimir, publicar y circular.—Dado en el Palacio del Gobierno en Lima, a 14 de Abril de 1838.—Luis José Orbegoso—P. O. de S. E.—Juan Pardo de Zeta.

Palacio del Gobierno en Lima a 14 de Abril de 1838.

Señor Prefecto del Departamento de la Libertad.

Puesta en consideracion de S. E. el Presidente la nota de U; S. de 23 del proximo

pasado, en que, acompañando una del administrador de rentas de Beneficencia de ese Departamento sobre el estado de nulidad a que se halla reducido el Hospital de Belen de la Ciudad de Lambayeque, opina U. S. que entretanto se refacciona ese establecimiento se apliquen sus rentas a los de educacion publica ù a otro cualquiera, me ha mandado contestar a U. S. lo resuelto en 10 del corriente en igual consulta dirigida por el Ilmo. señor Obispo de esa Diocesis, acompañada del expediente seguido a consecuencia de la orden que pasó al Vicario de Lambayeque, para que le informase sobre el estado del expresado Hospital. La resolucion suprema está concebida en los terminos siguientes.

Resultando de este expediente que el Convento de Betlemitas y el Hospital que le era anexo en la Ciudad de Lambayeque han tenido su completa ruina y desaparecido del todo, en circunstancias de que aquella numerosa poblacion clama insesantemente por que se restablezca esa casa de misericordia, y ofrece concurrir con sus erogaciones a fin de que se lleve a efecto un establecimiento tan util y benefico; y constando del plan que viene adjunto que los reditos adeudados a ese Hospital ascienden a mas de 15.000 pesos, sin traer a consideracion su derecho de tomin y de noveno y medio, cuya cuenta se halla ilíquida—se declara:

1.º Estinguido de hecho el Convento Hospitalario de la Ciudad de Lambayeque, se aplican todas sus rentas al nuevo Hospital que debe fabricarse en dicha Ciudad bajo los auspicios del Gobierno.

2.º El Prefecto del Departamento espedirá inmediatamente las providencias que crea mas oportunas para comenzar lo mas pronto posible la construccion del edificio, ya sea en el mismo sitio que ocupaba el antiguo, ó ya en otro mas aparente, a juicio de los peritos, y previa la formacion de un plano y del correspondiente presupuesto.

3.º Para atender a los gastos que demanda la fabrica, el administrador de Beneficencia del departamento reunirá los fondos necesarios, recaudandolos con actividad de los diversos deudores, y poniendo en egercicio las facultades coactivas que le concede el decreto organico de 6 de septiembre de 1836.

4.º El Prefecto del departamento escitará el celo de la Junta de Beneficencia y de las comisiones subalternas de ella, para que empleen sus esfuerzos en estimular al vecindario a que concurra a una obra tan util y laudable, realizando sus ofertas, ya sea con sus contribuciones pecuniarias, ya con materiales apropiados a la obra, ya con el trabajo personal, a que se prestan facilmente muchos individuos del pueblo cuando se les induce con sagacidad y se les guia con el egeplero.

Comunique al Prefecto de la Libertad, y contestese al M. R. Obispo de Trujillo, previniendole—que, en caso de no ser necesario en Lambayeque el Religioso hospitalario que reside en esa ciudad, disponga su traslacion al Hospital de Piura, en donde se exigen sus servicios.

Lo trascibo a U. S. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios guarde a U. S.—Manuel Villardn.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA, BENEFICENCIA Y NEGOCIOS ECLESIASTICOS.

Luis Jose Orbegoso, Gran Mariscal, Presidente
del Estado Nor--Peruano, &c.

Considerando;

I. Que el sistema a que está sujeta la inversion de las rentas destinadas al sosten de los establecimientos de Beneficencia Publica no asegura suficientemente los intereses del ramo, ni presta a los encargados de la administracion y distribucion de las rentas los datos indispensables para conocer las verdaderas exigencias de dichos establecimientos, y las sumas que deben invertirse en satisfacerlas oportuna y debidamente;

II. Que es necesario fijar un método que regularize el consumo mensual de dichos establecimientos, consultando, al mismo tiempo que la mejor asistencia de los enfermos, la mayor economia en los gastos, a fin de guardar el posible equilibrio entre los ingresos y egresos;

III. Que el Gobierno se halla autorizado por decreto Protectoral de 9 de Febrero proximo pasado para hacer en la lei Reglamentaria de seis de Setiembre de 1836 las variaciones que considere necesarias,

He venido en disponer lo que sigue:

Art. 1.º Los presupuestos de las casas de Beneficencia, formados, como antes, por sus respectivos Economos con la precisa asistencia y V.º B.º de sus Jefes, se presentarán con la anticipacion correspondiente al Prefecto del Departamento, para que, si los halla conformes, les ponga el cubrase, y pasen a los administradores de Beneficencia.

2.º Con proporcion al numero de individuos que contenga cada uno de estos establecimientos, se calculará la cantidad de cada especie medicinal y alimenticia que se juzgue necesaria para el consumo del mes; espresando cada una de ellas con la separacion y claridad correspondiente, del mismo modo que los demas articulos de roperia, alumbrado, cocina y servicio, è incluyendo al fin del presupuesto los sueldos de los empleados y pensiones del establecimiento.

3.º Los administradores comprarán ó contratarán por si las referidas especies con los tenedores de ellas, procurando con el esmero posible lograr las de mejor calidad y de precio mas cómodo, y estipulando los terminos en que debe satisfacerse por ellos su valor. Para verificar los Administradores las referidas compras ó contratas, pondrán avisos en el periodico oficial y otros, a fin de que hagan propuestas los dueños de las especies que sean necesarias, y se acepten las que ofrezcan mayores ventajas.

4.º Celebradas que sean las contratas, pasarán los administradores sus boletas en forma de libranza al Jefe de cada establecimiento para que este ó el Diputado de semana ocurra con ellas a la casa del tenedor de las especies, y despues de recibirlas en número, peso y medida, las entregue del mismo modo al Economo. Los recibos de este, visados por el Jefe ó Diputado de semana, serán documentos suficientes para que los Administradores verifiquen los pagos con arreglo a su contrata.

5.º Los administradores abrirán un libro por cada establecimiento, en el cual asentarán las especies compradas ó contratadas, especificando el valor y la cantidad de cada una, y el día en que han pasado al poder del Economo.

6.º Los Economos llevarán dos libros: uno en que apunten las especies recibidas y su cantidad, con espresion del día de su recibo; y otro libro del consumo diario de esas especies, en el cual se asentará con la debida separacion y claridad, de manera que no vayan confundidos unos artículos con otros, y que, anotándose día por día el número de raciones y el peso de cada una, pueda sumarse al fin del mes el total de lo consumido, y el remanente que resulte para el otro mes. El mismo orden se guardará con la proporción debida en el apunte del consumo de artículos que no se computan por cabeza.

7.º El arreglo del número y cantidad de las raciones se verificará todos los días según las altas y bajas que ocurran con la precisa asistencia del Jefe ó Diputado de semana, y de los enfermeros; siendo estos los que suscriban diariamente el cómputo de raciones, y el Diputado y Economo la planilla jeneral al fin del mes. En la casa de expositos lactantes, la Abadesa, inspectora regulará las raciones diarias, y asistirá al pago de las amas que residan fuera de la casa, del mismo modo que a la entrega de los párvulos que se espongan en el establecimiento, suscribiendo ella las partidas de entrega.

8.º El día último de cada mes se hará un balance entre lo que se hubiere acopiado en la despensa, y lo consumido de ella; y el resultado de este balance formará el encabezamiento de la planilla del mes que sigue, debiendo computarse, con anticipación de algunos días (a poco más ó menos) el sobrante que puede quedar al fin del mes, para regular el presupuesto venidero con relación a este residuo.

9.º Los boticarios llevarán un libro, en que asienten los artículos recibidos, y las cantidades que se consuman diariamente, debiendo pasar a los administradores al fin de cada mes una razón bien detallada de lo que se hubiere consumido.

10. Quedan encargados los administradores de examinar la contrata a que está sujeta la botica de cada uno de los establecimientos, a fin de mejorarla en cuanto sea posible, conciliando con el menor gasto la mejor calidad de los medicamentos.

11. Los Economos, después de formar un inventario prolijo de todas las existencias, continuarán anotando los demás útiles que reciban.

12. Siempre que estos se inutilicen, los Economos lo harán presente al Jefe ó Diputado de semana, quienes cerciorados de ello, harán anotar en un libro separado las especies así inutilizadas, y suscribirán las partidas.

13. Al fin de cada mes, ó el día que mejor le parezca al Jefe del establecimiento, se hará por este una revista de útiles, y comparado el libro de ingresos con el de consumos, se anotará el estado en que queda la ropería y demás útiles, siendo de cargo del Economo reponer los que se hayan perdido por su descuido, y presentar un estado jeneral de existencias.

14. Los administradores no entregarán más dinero a los Economos que el indispensable para satisfacer los sueldos, pagar las pensiones, y

ocurrir a los gastos menudos que no puedan hacerse por contratas; pero siempre bajo presupuesto visados por el Jefe del establecimiento, y decretado por el Prefecto.

15. Quedan escluidos de este arreglo el Hospital de Incurables, y los demás establecimientos de Beneficencia que se sostienen por contratas particulares; los cuales continuarán riñiéndose según ellas.

16. Los Economos, inmediatamente que llegue a su noticia este decreto, presentarán a los Administradores de Beneficencia las cuentas que llevan con los abastecedores, para que sea del cargo de la administración satisfacerles lo que legítimamente se les deba por los establecimientos.

Imprimase, publíquese y circúlese. El Ministro de Estado del Despacho de Instrucción y Beneficencia Pública queda encargado de su ejecución y cumplimiento.—Dado en el pueblo de Chorillos, a 28 de Marzo de 1838.—*Luis Jose Orbegoso*—P. O. de S. E.—*Manuel Villaràn*.

GUERRA ARGENTINA.

Por el correo último del sur, tenemos varios documentos auténticos de las operaciones de nuestro ejército en las fronteras argentinas, al mando de S. S. I. el Jeneral Braun. Antes habíamos anunciado el movimiento avanzado que debía hacer sobre Humahuaca, lo cual se ha verificado con buen éxito. El ejército de Heredia que estaba deparado para invadir el territorio Boliviano, salió apresuradamente de ese punto, solamente a la aproximación de nuestro ejército, y se ha internado en los bosques con el objeto sin duda de parapetarse, y poner en alguna guarda sus tropas muy mal moralizadas.

Por las comunicaciones de las fronteras de fechas muy recientes, se sabe, que hay un descontento jeneral en las tropas de los enemigos y en todos los contornos de las Provincias de Salta y Jujuy contra los Heredias. Nuestro ejército avanzó últimamente hasta el punto de Perchel cuatro leguas a vanguardia de Uquia y su presencia ha atraído voluntariamente a sus habitantes con una confianza ilimitada. El escuadrón de Guías que fué sublevado y disperso, se halla hoy concentrado en las filas de nuestros valientes, en las que habrán hallado regularidad, disciplina y moral. El Jeneral Braun proyectaba el desalojar a los caudillos enemigos de los puntos de Tambaya y Leon, con todos los datos de un próspero triunfo, en el caso que esas hordas errantes se atrevieran hacer frente a nuestros bravos. Por otra parte habia sucedido un motín militar en una columna enemiga al mando del teniente coronel Puch, que estaba al flanco izquierdo de nuestro ejército observando sus operaciones, pero finalizó su comision, en una dispersion total de esa fuerza. Estos resultados felices, anuncian una próxima terminacion de la campaña del sur, supuesto que los enemigos no dan frente a nuestras falanjes y que siendo acosados los adversarios de una desmoralizacion incorrejible, y estando el espíritu publico en pugna con la política de los directores de la guerra en esa parte, debe ser infalible la conclusion de la guerra. Además, tenemos ya en marcha las disposiciones pacíficas del gobierno de Buenos Ayres, y ya sea por el choque de las armas ó ya por estipulaciones de avenimiento, la guerra debe terminar en muy corto tiempo con la republica Argentina. Deseariamos que reapasase el triunfo de la razón y de la justicia y que todas esas preparaciones agresivas fueran desechas con solo un abrazo fraternal y una mano leal y amiga.

COMISION DIPLOMATICA- ARGENTINA EN CHILE

Hemos tenido noticias estrajudiciales de que el gobierno de Buenos Ayres, ha reducido a mandar una comision diplomática a Chile con el objeto de atraer a la administración de este país a un punto de pacífica disposicion, capaz de cortar las diferencias que hoy existen entre Chile y las provincias unidas del Rio de la Plata con la Confederacion Peru-Boliviana. La persona que se ha nombrado para esta alta mision es el Jeneral D. Tomas Guido, y parece que deberá acompañarle en ella el señor Ministro de S. M. D. residente en Buenos Ayres; pues se nos asegura, que este funcionario ha interpuesto sus buenos y filantrópicos oficios para con ese gobierno en favor de la conciliacion de nuestras querrelas, y en pos de una paz verdaderamente perfecta en los países contententes. [Del Telégrafo.]

EXTERIOR.

DECRETO

de las cortes de España sobre extincion de conventos.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la constitucion de la monarquia española, Reyna de las Españas, y durante su menor edad la Reyna viuda Doña Maria Cristina de Borbon, su augusta Madre, como gobernadora del reyno, a todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las cortes han decretado y nos sancionamos lo siguiente:

Las cortes, en uso de sus facultades, han decretado lo siguiente:

Art. 1.º Quedan estinguidos en la Peninsula, islas adyacentes y posesiones de España en Africa todos los monasterios, conventos, colejos, congregaciones y demas casas de religiosos de ambos sexos.

Art. 2.º Se exceptuan de lo dispuesto en el articulo anterior los colejos de misioneros para las provincias de Asia, establecidos en Valladolid, Ocaña y Monteagudo, los cuales subsistirán con la denominacion de Colejos de la mision de Asia. El gobierno fijará el numero de individuos que deben componer cada colejo, segun lo exijan las circunstancias, y arreglará todo lo correspondiente a su buen regimen y lo relativo a la admision de novicios.

Art. 3.º Se autoriza al gobierno para que provisionalmente y donde lo juzgue necesario, mientras se provee por otros medios a la enseñanza, conserve algunas casas de escolapios; pero estas casas no se consideraran ya como comunidades religiosas, sino como establecimientos de instruccion publica dependientes del gobierno, que les dará reglamentos para su régimen interior, y con sujecion, en cuanto a la enseñanza, a los planes jenerales que rijen ó rijeren en adelante.

Art. 4.º Se autoriza igualmente al gobierno para que conserve donde y mientras sean necesarias, algunas casas de los antiguos conventos hospitalarios como establecimientos civiles de hospitalidad y bajo los reglamentos que les dé el mismo gobierno.

Art. 5.º Se le autoriza tambien para que pueda conservar bajo su dependencia inmediata y como simples establecimientos civiles hospitalarios algunas casas de las hermanas de caridad de San Vicente de Paula, donde las considere necesarias, y con calidad de por ahora, mientras se adoptan los medios convenientes de suplir su falta, rijendose entre tanto por los reglamentos que se les den.

Art. 6.º Se autoriza por ultimo al gobierno para que en los mismos términos pueda conservar algunas casas de beatas dedicadas a la hospitalidad y enseñanza.

Art. 7.º El gobierno adoptará las disposiciones convenientes para la conservacion y arreglo de los conventos y colejos de los santos lugares de Jerusalem y sus dependencias.

Art. 8.º El gobierno dará cuenta a las cortes del uso que hiciere de la autorizacion que se le concede en los cinco articulos precedentes.

Art. 9.º Sin embargo de lo prevenido en el articulo 1.º las religiosas profesas que quieran perseverar en el género de vida que han abrazado, podrán continuar en ella bajo el régimen de las preladas que elijan, y sujetas a los ordinarios diocesanos

[Continuará]

El Registro.

La molesta tardanza de los enemigos despues de haber sido anunciada tan positivamente su salida de Val-

paraiso para el 17 ó 18 del mes proximo pasado, es verdaderamente un hecho que debe ocuparnos. Seria muy ridiculo concebir que el Gobierno de Chile creyese sacar ventajas de anunciar falsamente la salida de su famosa expedicion en dichos dias para los que se fijó declarado el bloqueo de Chorrillos, Callao y Ancón: la unica que podia tener lugar seria la de alarmarnos ocasionandonos el susto que tienen los chiquillos quando se les dice que viene el maestro con el látigo: no creemos a esos SS. tan insensatos que se presuman tan temidos por pueblos que arden en deseos de medir sus fuerzas con los envidiosos de su suerte venturosa. Por otra parte, no puede una alarma falsa, en la insertidumbre del lugar que ha de ser atacado, producir ventaja de ningun genero para los enemigos, por que estando cubiertos los principales puntos de la costa nada hay que disponer con precipitacion: las tropas, ha muchas semanas, esperan tranquilas a los invasores: los pueblos reposan serenos en la custodia de estos y mientras no se presenten los ridiculos Restauradores, no abandonaran sus ocupaciones ni dejarán de disfrutar los bienes que les prodiga el Gobierno Supremo y sus Tenientes. Es preciso pues buscar una causa mas seria y que ofresca mas fundamento para no considerarlos tan faltos de juicio que hayan querido aburrir sus soldados y marina con esa insignificante y sinulada disposicion para dar la vela, siempre que estan para zarpar de Valparaiso algunos buques que lo hacen para el Perú. No es facil a la verdad señalarla; mas no por eso dejan de ocurrir algunas que puedan haber variado la politica del Gabinete de Santiago. Es ya demaciado notorio por la muchisima correspondencia que lo asegura, la resolucion del Gobierno de Buenos-Ayres para abrir negociaciones amistosas con el Gobierno de la Confederacion y es muy probable que en los momentos de zarpar la expedicion hubiese llegado a Santiago el Plenipotenciario argentino acompañado con el Señor Mendeville comisionado por el Gobierno de S. M. B. para ofrecer de nuevo su mediacion: tambien parece incontestable que el Almirante Ross ha debido arribar a Valparaiso en esos mismos momentos con su escuadra; se asegura igualmente que a su bordo conduce una comision de los prestamistas ingleses para arreglar lo concerniente a la deuda que grava sobre las dos naciones beligerantes. Ultimamente es presumible que queriendo el Gobierno chileno embarcar segunda vez el ejército que vino con el Jeneral Blanco, este se haya negado a segundar los planes temerarios de entregarlo al sacrificio, por que ellos mejor que nadie han palpado, muy de cerca, la imposibilidad de triunfar aun con una fuerza doble. Ultimamente es muy sabido el estado miserable y ruinoso a que estaban reducidos los Heredias en consecuencia de los encuentros parciales que habian tenido con el ejército nuestro, como por la defeccion de algunos de los cuerpos que componian el suyo a lo que se agregaba la retirada a que los forzó el Jeneral Braun luego que tomó la ofensiva.

Estos hechos ofrecen en nuestro sentir los datos para resolver el problema de la tardanza chilena. Nosotros no sabemos aplicar el calculo con la destreza que se necesita para despejar la incogita con acierto; dejaremos este trabajo a personas mejor versadas en las cuestiones de gabinete; mas no por eso estamos lejos de presumir que algun suceso extraordinario ha realizado el envio de la expedicion restauradora en el mes proximo pasado, en que todo estaba listo para realizarlo segun lo testifican los repetidos avisos que se han comunicado por las personas respetables venidas en los buques, como por la frecuente comunicacion de individuos residentes cerca de aquel gobierno. Sin desear como antes la paz por que ya esta aptada nuestra tolerancia a los repetidos insultos de un Ministerio tan barbaro como perfido, queriamos hubiese algun avenimiento entre las dos naciones beligerantes; pero seria preciso exigir a Chile mas garantias que las que regularmente se exigen en estos casos, por que su conducta anterior nos autoriza a dudar de su buena fe. De no ser así, llevese al cabo esa guerra injusta é ilegítima; ventílese la question en el campo de batalla, castigemos la arrogancia criminal de nuestros enemigos; escarmentemoslos para siempre y entonces podremos celebrar una paz segura y duradera.—Entonces Chile respetará nuestros derechos y las instituciones que hemos querido darnos; nos pedirá con cortesia lo que aora solicita con orgullo, se convencerá palmariamente de su ridicula vanidad al prometerse restaurarnos y no volverá a tomar la manía de emprender la conquista de una Nacion grande y fuerte.

Imprenta del Estado por Rodolfo Vasquez.